Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015 - 0318

Para resolver, se considera:

Mediante auto de 28 de noviembre de 2016 se libró mandamiento de pago a favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en contra de GERARDO WILLIAM RAMÍREZ GÓMEZ, a fin de recaudar la condena en costas (archivo 1 fl.9 Cdo.5). Y en dicho expediente está demostrado que el moroso le canceló directamente a su acreedora la suma perseguida, tal como quedó establecido en proveído de 1° de febrero de 2022, por lo que se dispuso la entrega al deudor de $7.050.150 (archivo 19 Cdo.5).

Ahora bien, el aludido convocado reclama que le sean devueltos los demás dineros cautelados.

No obstante, el Despacho observa que el 21 de junio de 2021 se aprobaron sendas liquidaciones del crédito, ambas por valor de $6.425.205,48 dentro de los cobros coactivos iniciados por la ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS y por CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra el reseñado encartado (archivo 11 Cdo.6, archivo 7 Cdo.7).

De manera que, dado que están consignados a órdenes de este pleito $23.252.410,96, según el informe visto en el archivo 20 del Cuaderno 1, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminados por pago total de la obligación, los trámites ejecutivos seguidos a continuación de la sentencia por la **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS** y por **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** contra **GERARDO WILLIAM RAMÍREZ GÓMEZ**.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior de los sumarios contenidos en los Cuadernos 6 y 7, previa verificación de remanentes. De ser el caso, ofíciese a quien corresponda.

3.- FRACCIONAR el título al que se ha hecho mención, así:

3.1.- $6.425.205,48 para la ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3.2- $6.425.205,48 para CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3.3.- De no existir remanentes, el saldo restante será para el ejecutado GERARDO WILLIAM RAMÍREZ GÓMEZ.

Notifíquese,

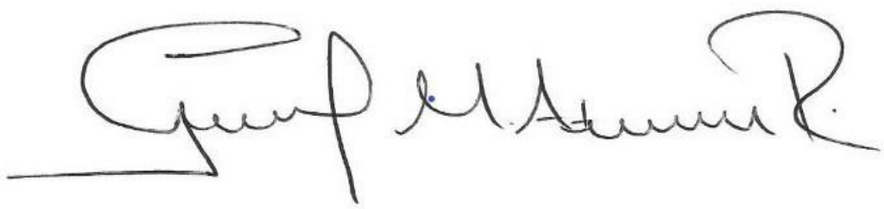

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 04/04/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP